

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis del principio constitucional del buen vivir sobre los  
beneficios para los ecuatorianos retornados**

**AUTOR:**

**Carmen Felicita Angulo Veliz**

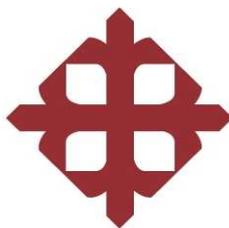
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. Andrea Alvarez Torres, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**22 de febrero del 2018**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Carmen Felicita Angulo Veliz** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**.

**TUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_

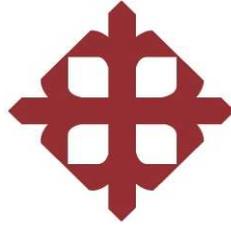
**Ab. Andrea Alvarez Torres, Mgs.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Lynch De Nath Maria Isabel, Mgs.**

**Guayaquil, a los 22 días del mes de febrero del año 2018**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Carmen Felicita Angulo Veliz**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, “**Análisis del principio constitucional del buen vivir sobre los beneficios para los ecuatorianos retornados**” previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

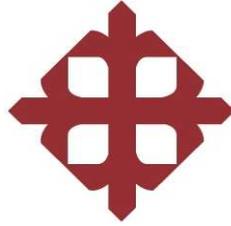
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 22 días del mes de febrero del año 2018**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Carmen Felicita Angulo Veliz**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Carmen Felicita Angulo Veliz**

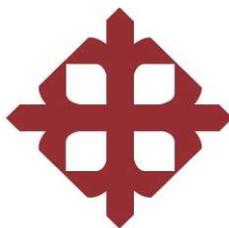
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis del principio constitucional del buen vivir sobre los beneficios para los ecuatorianos retornados**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 22 días del mes de febrero del año 2018**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Carmen Felicita Angulo Veliz**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y  
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.**

**DECANO**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.**

**COORDINADORA DEL ÁREA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.**

**OPONENTE**

# REPORTE URKUND

**Documento** TESIS CARMEN ANGULO FINAL -1.docx (D36579814)

**Presentado** 2018-03-15 15:39 (-05:00)

**Presentado por** andrea\_alvarez@hotmail.com

**Recibido** taryn.almelda.ucsp@analysis.orkund.com

**Mensaje** Tesis Carmen Angulo [Mostrar el mensaje completo](#)

8% de estas 13 páginas, se componen de texto presente en 7 fuentes.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	<a href="http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Ecuador/ecuador08.html">http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Ecuador/ecuador08.html</a>
	<a href="http://www.monografias.com/trabajos88/ecuador-y-buen-vivir/ecuador-y-buen-vivir...">http://www.monografias.com/trabajos88/ecuador-y-buen-vivir/ecuador-y-buen-vivir...</a>
	GODOY CRISTHIAN MDP III.docx
	PRORROGA TESIS OK CAPI II -III.docx
	TESIS CIUDADANÍA UNIVERSAL - Denisse Alán Carvallo.pdf
	GRUPOS TRABAJO DENNIS.docx
	<a href="http://www.cancilleria.gob.ec/la-ley-de-movilidad-humana-de-ecuador-marca-un-an...">http://www.cancilleria.gob.ec/la-ley-de-movilidad-humana-de-ecuador-marca-un-an...</a>

**100%** #1 Activo

**El Ecuador** es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

**Abstract**

Ecuador "is a constitutional State of rights and justice, social, democratic, sovereign, independent, unitary, intercultural, plurinational and secular." CITATION Con08 lp "16, Art.1" \13082 (Constitution del Ecuador, 2008, págs. 16, Art.1) Taking this principle as a basis and starting point, I will analyze in the First Chapter the "rights of good living", enshrined in the Constitution of Ecuador, 2008, in the Second chapter, from article 12 to 34. Next, we analyze the constitutional guarantees, seen as the main tools created in order to safeguard the perfect fulfillment of human and constitutional rights. In the second chapter, the Human Mobility, considered in the 2008 Constitution, is studied as one of the Rights of the people and priority attention group, and the responsibility and commitment of the state to this phenomenon of recent times is analyzed, as well as the Human Mobility Law and the principles that govern it. In the third chapter the Returned Persons are studied; we will review the types of return

## EL AUTOR

f. \_\_\_\_\_

**Carmen Felicita Angulo Veliz**

## TUTOR (A)

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Andrea Alvarez Torres, Mgs.**

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	ii
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....	iii
AUTORIZACIÓN.....	iv
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	v
REPORTE URKUND .....	vi
ÍNDICE.....	vii
AGRADECIMIENTO .....	ix
DEDICATORIA .....	x
RESUMEN .....	xi
Palabras claves.....	xi
ABSTRACT .....	xii
Keywords: .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I.....	3
Entorno Constitucional.....	3
Principios Constitucionales De Aplicación A Los Derechos.....	3
DERECHOS DEL BUEN VIVIR .....	3
Derecho al Agua y alimentación .....	3
Derecho al agua.....	3
Derecho a la Alimentación .....	4
Derecho a un Ambiente sano.....	4
Derecho a la Comunicación e Información .....	5
Derecho a Ciencia y Cultura .....	5
Educación .....	6
Hábitat y vivienda.....	7
Derecho a la Salud .....	7
Trabajo y Seguridad Social.....	8
Derechos De Las Personas Y Grupos De Atención Prioritaria .....	8
Garantías Constitucionales.....	9
Políticas Públicas.....	9
Garantías Jurisdiccionales.....	10

Acción de Protección. - .....	10
Habeas Corpus .....	10
Habeas Data .....	11
Acceso a la Información Pública .....	11
Movilidad Humana .....	12
Ley de Movilidad Humana .....	12
Objetivo de la Ley de Movilidad Humana.....	13
Principios de Aplicación de Esta Ley .....	13
Libre movilidad humana.....	14
Prohibición de criminalización.....	14
Protección de las personas ecuatorianas en el exterior.....	14
Igualdad ante la ley y no discriminación. ....	15
Pro-persona en movilidad humana .....	15
Interés superior de la niña, niño y adolescente.....	15
Integración regional. ....	16
CAPITULO II.....	17
Persona Retornada.....	17
Definición .....	17
Tipos de Retorno .....	17
Derechos De Personas Retornadas .....	17
“Derecho a la exención o reducción de aranceles para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos.” ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.36) .....	20
Procedimiento de Calificación y Aplicación de Beneficios .....	20
CONCLUSIONES .....	21
BIBLIOGRAFÍAS.....	22

## AGRADECIMIENTO

A mi esposo, por su apoyo moral y económico en todas las fases de mi carrera; por inspirarme con su ejemplo de superación y perseverancia, por motivarme en los inicios para asumir el desafío de estudiar una carrera universitaria, por sus consejos y enseñanzas, pero sobre todo porque junto con mi hijo sacrificaron valiosos momentos de familia, todo por acompañarme en el camino a mi superación. No puedo agradecerte lo suficiente, pero espero que sepas que aprecio todo lo que has hecho.

A mi hijo, por ser mi principal fuente de motivación y superación, por entregarme su amor incondicional, por llenarme de orgullo y alegrías infinitas, porque a pesar de su corta edad y lenguaje limitado puede decirme las frases más bellas y sinceras.

Arigato gosai más! ..... Los amo

To my husband, for his moral and economic support in all phases of my career; for inspiring me with his example of overcoming and perseverance, for motivating me in the beginning to take on the challenge of studying a university career, for his advice and teachings, but above all because together with my son they sacrificed valuable family moments, all for accompanying me in the way to my improvement. I can not thank you enough, but I hope you know that I appreciate everything you've done.

To my son, for being my main source of motivation and improvement, for giving me his unconditional love, for filling me with infinite joy and pride, because despite his short age and limited language he can tell me the most beautiful and sincere phrases.

I love them.....

## **DEDICATORIA**

A mi hijo; Primero por ser el amor de mi vida, segundo por todo lo que él sacrificó para que yo estudie, y tercero, para que este logro mío le sirva de ejemplo para su propia superación y para escoger a su profesional futura esposa.

Deri, deri, derirá.....

## RESUMEN

El Ecuador “es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.” (Constitucion del Ecuador, 2008, págs. 16, Art.1). Tomando este principio como base y punto de partida paso a analizar en el Primer capítulo los “derechos del buen vivir”, consagrados en la Constitución del Ecuador, 2008, en el capítulo Segundo, desde el artículo 12 al 34. Seguidamente, se analizan las garantías constitucionales, vistas como las principales herramientas creadas con el fin de precautelar el perfecto cumplimiento de los Derechos humanos y constitucionales. En el Segundo capítulo se estudia a la Movilidad Humana, considerada en la Constitución 2008, como uno de los Derechos de las personas y grupo de atención prioritaria, y se analiza la responsabilidad y compromiso del estado frente a este fenómeno de los últimos tiempos, además a la Ley de Movilidad Humana y los principios que la rigen. En el tercer capítulo se estudia a las Personas Retornadas; revisaremos los tipos de retorno que existen y los Derechos reconocidos por la Ley a este grupo de personas para asegurarle la reinserción económica y social a su país de origen. Finalmente se incluye la conclusión del trabajo.

**Palabras claves:** Derechos del buen vivir, Movilidad Humana, Personas Retornadas, Reinserción, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.

## ABSTRACT

Ecuador "is a constitutional State of rights and justice, social, democratic, sovereign, independent, unitary, intercultural, plurinational and secular." (Constitucion del Ecuador, 2008, págs. 16, Art.1) Taking this principle as a basis and starting point, I will analyze in the First Chapter the "rights of good living", enshrined in the Constitution of Ecuador, 2008, in the Second chapter, from article 12 to 34. Next, we analyze the constitutional guarantees, seen as the main tools created in order to safeguard the perfect fulfillment of human and constitutional rights. In the second chapter, the Human Mobility, considered in the 2008 Constitution, is studied as one of the Rights of the people and priority attention group, and the responsibility and commitment of the state to this phenomenon of recent times is analyzed, as well to the Human Mobility Law and the principles that govern it. In the third chapter the Returned Persons are studied; we will review the types of return that exist and the rights recognized by the Law to this group of people to ensure economic and social reintegration to their country of origin. Finally, a conclusion.

**Keywords:** Rights of good living, Human Mobility, Returned Persons, Reintegration, Human Rights and Constitutional Guarantees.

## INTRODUCCIÓN

Las disposiciones regladas en el primer artículo de la constitución vigente, delinea el camino hacia los demás mandatos redactados en nuestra carta magna “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. (Constitucion del Ecuador, 2008, págs. 16, Art.1) “Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.” (Constitucion del Ecuador, 2008, p. 16)

Partiendo de este punto podemos decir entonces que nuestra Constitución pone de manifiesto la institucionalidad, donde absolutamente todos los actos que provengan de la administración pública y de los particulares deben ser dirigidos a la protección y tutela de los derechos de las personas, es decir que se evidencia la existencia de un ambiente más favorable en la aplicación de los derechos en nuestra sociedad ecuatoriana.

Apoyado en este modelo de cambio nuestro país crea una cultura donde se da más respeto y valor a la vida y a las personas, en base a la dignidad, la tolerancia y la paz, para acceder a una justicia real, ágil y eficiente que llegue a todos por igual con celeridad y acierto.

El principio de buen vivir se encuentra intrínsecamente conectado con el concepto de diversidad instaurado en nuestra constitución y ha sido de gran relevancia para responder al proceso de cambios propuestos, aunque es necesario anotar, que esa diversidad se ha visto empañada de patrones de discriminación. Es así que muchos ecuatorianos afirman haber sido discriminados por su etnia. Precisamente ese es uno de los objetivos del buen vivir, terminar con todo signo de violencia y discriminación entre ecuatorianos, mediante la creación de patrones socioculturales que conlleve a la unión social y cultural.

A través de casi todo el texto de la Constitución actual del “2008”, podemos encontrar alusiones al principio del Buen Vivir o SUMAK KAWSAY lo que demuestra la importancia como un principio ordenador e innovador en la búsqueda de grandes cambios para nuestra sociedad.

En este trabajo se pretende proyectar una visión de los aspectos más destacados del Principio del Buen Vivir de la actual Constitución del Ecuador

y el gran impacto que ha tenido en nuestra sociedad, sobre todo en la población más necesitada y vulnerable.

Revisaremos Los derechos del buen Vivir y las garantías que la misma Constitución establece como las herramientas para velar que los derechos de los ciudadanos se cumplan. También se procura analizar como el proyecto del buen vivir ha influido en el proceso de reintegración económica y social de los inmigrantes retornados.

## **CAPITULO I**

### **Entorno Constitucional**

#### **Principios Constitucionales De Aplicación A Los Derechos**

El Artículo 11 de la Constitución de la república, enumera los derechos que la Ley reconoce y garantiza a los ecuatorianos para proteger su dignidad humana, los mismos que se rigen por ciertos principios de los cuales emplearemos algunos de más relevancia para estudio de este trabajo:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 11, toda persona puede hacer valer sus derechos ya sea de forma individual o colectiva y para esto contara con el respaldo de las autoridades competentes, las mismas que garantizaran que este derecho se cumpla.

En cuanto al Artículo. 11 Numeral 2; el cual hace referencia a la no discriminación de las personas, es así, que para efectos de este principio todas las personas son consideradas para el goce de sus derechos, cumplir con sus obligaciones y además le garantiza tener las mismas oportunidades sin dar lugar a la exclusión por cuestiones de raza, religión, etnia, cultura, sexo, estado de salud, discapacidad física entre otros.

Podemos citar como ejemplo de inclusión y no discriminación la creación por parte del gobierno ecuatoriano de normas que protegen a las personas discapacitadas en nuestro país, garantizando para ellos beneficios tales como: Respeto a su dignidad, acceso a educación especializada, inclusión laboral; entre otros.

Así también en el Artículo 11 numerales 8 y 9; mediante lo que dispone la Ley en estos dos principios se ratifica el compromiso del estado en garantizar el ejercicio y reconocimiento de los derechos ciudadanos a través de las normas, jurisprudencia y políticas públicas.

### **DERECHOS DEL BUEN VIVIR**

#### **Derecho al Agua y alimentación**

#### **Derecho al agua**

El artículo 12, en nuestra Constitución se establece que el Estado garantizará a todas las personas el derecho a acceder al agua, ya que siendo

este un líquido vital para la existencia humana debe ser de acceso público, ninguna persona tiene derecho a negarlo o privatizarlo.

### **Derecho a la Alimentación**

En el artículo 13 de nuestra Carta Magna se indica que el Estado se preocupa de que toda la población tenga derecho a una alimentación sana y equilibrada con el fin de prevenir la malnutrición en todas sus formas. Para cumplir con este objetivo se realizan varias campañas con la finalidad de guiar a las familias hacia un mejor estilo de vida, esto ha servido para concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de consumir alimentos saludables en lo posible de producción nacional orgánica, no procesados. Además, que se incentiva a la producción de productos nacionales para consumo interno.

### **Derecho a un Ambiente sano**

Según lo que dispone la Constitución del Ecuador en los artículos. 14 y 15, el Estado se preocupa de asegurar a los habitantes condiciones de vida saludables en un ambiente sano. Para esto, el Estado crea normas que prohíben: la producción y reproducción en todas sus formas de armas químicas biológicas y nucleares, se ejerce un mayor control de agroquímicos internacionales prohibidos y de tecnologías y agentes biológicos nocivos que atenten contra la salud de las personas. Sin embargo, a manera de crítica puedo apuntar que es muy poco lo que se hace en materia de forestación y control de tala de árboles, puesto que se sigue cortando arboles indiscriminadamente.

“Natalia Bonilla, encargada del programa de bosques de la ONG Acción Ecológica, señaló también a "las petroleras", y en especial a "la industria maderera" como causantes de la disminución de masa forestal” (PERIODICO EL UNIVERSO, 2011).

## **Derecho a la Comunicación e Información**

De acuerdo a lo que disponen los artículos. 16 y 17 de la Constitución, el Estado garantiza y promueve el derecho de las personas a comunicarse, ya sea de forma individual o colectiva por cualquiera de los medios de comunicación y en su propio lenguaje. El Estado defiende el derecho a la libre expresión desde la figura de los derechos humanos.

Se promueve además la creación de medios de comunicación de carácter social que brindan acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias radioeléctricas para gestionar estaciones de radio y televisión. Se motiva también el uso de tecnología visual y auditiva, especialmente para las personas con discapacidades especiales.

Para regular todos los aspectos relacionados al derecho de comunicación se crea la Ley Orgánica de Comunicación, la misma que está vigente actualmente.

## **Derecho a Ciencia y Cultura**

La Ciencia y Cultura en nuestro país es un Derecho que el Estado reconoce y respalda y se encuentran regulados en nuestra Constitución en los Artículos 21-25, y 57, 276, 377,380 ,400. En resumen, en los artículos antes mencionados se hace referencia a los derechos de las personas a vivir su identidad cultural, así como la responsabilidad del estado de proteger y hacer valer estos derechos.

El estado garantiza el derecho de las personas de conservar y expresar su identidad cultural en todas sus formas de manifestación. Es así, que las personas pueden libremente expresar sus sentimientos culturales ya sea por medio de la danza, música, pintura, entre otras creaciones artísticas; siempre y cuando estas expresiones no estén en contraposición con los Derechos Constitucionales.

## **Educación**

Art. 26 “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”. (Constitucion del Ecuador, 2008, p. 27 Art.26)

Partiendo de esta base legal, puedo decir que la integración al medio de aprendizaje básico o elemental es solo un paso a una serie de acontecimientos que permite al individuo adquirir un progreso personal e intelectual avanzado, y de hecho más productivo para la sociedad. Como resultado, el producto de un aprendizaje superior abraza más opciones que permite a la persona desenvolverse en un campo competitivo y diverso. La evolución intelectual es una libertad adquirida por las personas y que están garantizados en los artículos de educación para el servicio y adquisición de los ciudadanos.

A pesar de ser la educación un derecho para todos, existen aún ciertos ámbitos sociales que cohiben su acceso a personas que viven en comunidades que se encuentran marginadas de las grandes ciudades y que debido a la carencia de medios de transporte o malas condiciones de las carreteras complica la movilización de los maestros hacia esas zonas o de los estudiantes hacia las ciudades. Convirtiéndose esto en un obstáculo para cumplir con este imprescindible Derecho.

Un ejemplo del compromiso del Estado para cumplir con su deber de brindar educación de calidad, son las escuelas del milenio. Estas escuelas han sido creadas con características innovadoras, que incorporan elementos modernos de tecnología de la información en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además de la tecnología brinda también maestros con mejor preparación académica conforme a cada área del proceso educativo, bibliotecas comunitarias, laboratorios, espacios culturales, y algo muy importante es que incorpora accesos para las personas discapacitadas.

Continuando en el mismo marco, el artículo 27 de la Constitución 2008, en general, es un compendio de lo que la educación significa para el individuo

y la obligación personal y constitucional en un medio cultural, democrático, multicultural y de equidad de género. Sin embargo, dentro de la educación existen escalones a los que el individuo tiene el libre albedrío de alcanzar, los mismos que alguna vez se ven obstaculizados por la condición económica o motivación personal de alcanzar un mejor estatus intelectual o profesional que lo podría hacer competitivo con otros individuos y medio social.

La educación, es un instrumento de trabajo y de superación intelectual, que impulsa al individuo a la superación y acceso a mejores oportunidades, indudablemente produce también una estabilidad económica que provee accesibilidad a círculos sociales, consumo de productos de primera necesidad, secundarios y estabilidad familiar. En otras palabras, a un mejor estilo de vida.

### **Hábitat y vivienda**

“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.” (Constitucion del Ecuador, 2008, págs. 27,Art. 26).

De acuerdo a lo que dispone la ley mediante el artículo de la Constitución 2008, tener un hogar digno que cumpla con al menos los servicios básicos es un derecho de las personas, y se convierte en un compromiso del Estado en velar para que este Derecho se vea realizado en la mayoría de la población, sobre todo en los grupos más pobres y vulnerables.

El estado asume la responsabilidad de atender las necesidades de vivienda de la población más pobre por medio del Ministerio de desarrollo urbano y vivienda.

### **Derecho a la Salud**

La salud es otro derecho que garantiza el Estado a sus ciudadanos y que se ejecuta por medio del Ministerio de salud.

Es importante resaltar el avance en infraestructura de ciertos hospitales en Ecuador en los últimos años, lo cual permite a los médicos trabajar en un

ambiente más seguro y conforme a los estándares de calidad requeridos. No obstante, queda mucho por hacer, sobre todo en el área de tecnología avanzada y medicina especializada, la cual solo se encuentra en las regiones centrales del país.

## **Trabajo y Seguridad Social**

El Estado reconoce el derecho que tienen las personas a tener un empleo digno de acuerdo a sus habilidades y preparación. El trabajo es para el hombre una fuente de ocupación y financiamiento, pero sobre todo la oportunidad de realización personal, que beneficia directamente a su persona o familia, y de alguna manera también a la economía del país. Por ende, El Estado vigilara para que la remuneración que reciban como parte de su trabajo sea justa y de acuerdo a la ley

El Estado velará para que los empleados de las empresas públicas y privadas, profesionales o no profesionales reciban un trato justo por parte de sus empleadores, que los trabajos se den bajo estrictas condiciones de seguridad para proteger la integridad de las personas.

## **Derechos De Las Personas Y Grupos De Atención Prioritaria**

No podía faltar en el proyecto del buen vivir, la asignación especial de derechos para grupos en estado de vulnerabilidad, que se encuentran regulados en el capítulo III, artículos del 35 al 55 de la Constitución, 2008. Son personas que por su condición se encuentran en desventaja frente al resto de la población, muchos viven en situaciones muy deplorables y de extrema pobreza, ya que los ingresos de sus familias no son suficientes para atender sus necesidades.

Vale mencionar que este grupo de personas gozan de los mismos derechos que las demás personas, pero por su condición el Estado ha creído conveniente conferirles Derechos especiales de acuerdo a sus necesidades

En los artículos 40, 41 y 42 de la Constitución 2008, se enumeran los derechos de las personas en condición de **movilidad humana**. El Estado reconoce a las personas el derecho a migrar, es así que las personas que se

encuentran fuera del país, cualquiera que sea su condición migratoria, podrán ejercer sus derechos a través de los organismos correspondientes; tales como las embajadas o consulados.

El Estado a través de sus entidades realiza las respectivas gestiones para cumplir con el deber de informar a la ciudadanía emigrante de los diferentes programas destinados a fomentar la reunión familiar. Este tipo de programas conlleva a la reunión familiar, al mismo tiempo que les permite celebrar el nacionalismo al festejar las importantes fechas cívicas de nuestro país.

### **Garantías Constitucionales**

Las garantías Constitucionales conforman un conjunto de mecanismos legales al alcance de las personas con el fin de proteger la vulnerabilidad de sus derechos.

La razón de incluir el tema de las Garantías constitucionales en este trabajo, tiene su justificación ya que anteriormente se han detallado los derechos de las personas, por consiguiente, es preciso recordar a las personas los mecanismos o herramientas que existen para hacer que esos derechos se cumplan bajo el mandato de la ley.

### **Garantías Normativas**

Es un mecanismo que garantiza el cumplimiento de los Derechos atribuidos en la Constitución. Es así, que, para este efecto, las leyes y demás normas deben ser adecuadas de manera que se respeten los derechos a la dignidad de las personas dispuestos en la constitución y los Tratados Internacionales.

### **Políticas Públicas**

“El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”. (Constitucion del Ecuador, 2008, pág. 62 Art.85). Sobre esta base legal, podemos evidenciar que las políticas públicas están

estrictamente orientadas a hacer efectivos los derechos de las personas en busca del buen vivir.

### **Garantías Jurisdiccionales**

Son mecanismos ante el cual un ciudadano puede recurrir para exigir la restitución de sus derechos, en caso de que hayan sido vulnerados. Por regla general se dice que los pueden interponer cualquier persona, grupo o comunidad, ante un juez del lugar donde se origina la acción.

Las garantías Jurisdiccionales se encuentran reguladas desde el artículo 86 al 94 de la Constitución. Fueron creadas con el objetivo es hacer efectivo el buen vivir y los derechos constituciones basados en el principio de Solidaridad. Las acciones creadas por Constitución del Ecuador de 2008 son: la Acción de Protección, la Acción de Hábeas Corpus, la Acción de Hábeas Data, la Acción por Incumplimiento, la Acción de Acceso a la Información Pública y la Acción Extraordinaria de Protección.

#### **Acción de Protección. -**

Es un amparo directo a los derechos constitucionales que se interpondrá en casos de violación de los mismos "... por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra Políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación". (Constitucion del Ecuador, 2008, págs. 62, Art.88)

#### **Habeas Corpus**

Entre los objetivos del Habeas Corpus esta: recuperar la libertad de una persona que haya sido privada de libertad ilegítimamente, así como proteger su integridad física. Se interpone ante un juez local, es de decir del

lugar donde la persona esta retenida, quien convocara a una audiencia dentro de las 24 horas, donde se presentará la orden de detención con las acciones de hecho y derecho que sustentaran la medida.

### **Habeas Data**

Es el Derecho que tienen las personas de conocer de la existencia de información de toda índole que sea de su propiedad o que le afecte directamente y que se encuentre en entidades públicas o privadas, cualquiera que sea el tipo de soporte, además de conocer del uso legal que les esté dando.

### **Acceso a la Información Pública**

Esta acción está dirigida a garantizar el acceso a la información pública, "... cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna". También podrá proceder "... cuando la negativa se sustenta en el carácter secreto o reservado de la misma". (Constitucion del Ecuador, 2008, pág. 66 Art.91)

### **Acción de Incumplimiento**

"La acción de Incumplimiento tiene por objeto garantizar la aplicación de las normas jurisdiccionales" (Constitucion del Ecuador, 2008, págs. 66, Art.93), así como velar que se cumplan las "sentencia o informes de organismos internacionales de derechos humanos." La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional (Constitucion del Ecuador, 2008, pág. 66 Art.93)

### **Acción Extraordinaria de Protección**

Se podrá proceder mediante esta acción "contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional." (Constitucion del Ecuador, 2008, págs. 66, Art. 94)

## **Movilidad Humana**

La movilidad se define como el Proceso mediante el cual las personas se mueven de un lugar a otro para establecerse de forma temporal o definitiva. Puede también darse dentro del mismo país, como es el caso de las personas que van del campo a la ciudad o de una ciudad a otra. “Entonces la situación de movilidad humana hace referencia al hecho y/o conjunto de factores o circunstancias que posicionan fuera de su lugar de origen a alguien durante un espacio de tiempo, en un determinado momento.” (Comite Pro Movilidad Humana, 2014)

En la actualidad en Ecuador se está experimentando los niveles más altos de inmigración registrados en la historia de nuestro país. La llegada masiva de inmigrantes que arriban desde el vecino país de Venezuela. Esto como consecuencia de la gran crisis política y humanitaria que atraviesa ese país.

### **Responsabilidad del Estado Ecuatoriano**

La Constitución del Ecuador, 2008 en su artículo 392, establece el compromiso del Estado respecto al tema de movilidad humana, de esta manera el Estado ratifica su compromiso de diseñar políticas y programas de acción para trabajar con otros Estados u organizaciones en materia de movilidad humana “a nivel nacional e internacional.”

En este mismo capítulo puede notarse inclusive la preocupación del Estado por proteger a otros grupos, como es el caso de los inmigrantes en solicitud de Asilo y Refugio, y los desplazados. Para los primeros el Estado brinda atención especial y velará para que prevalezca el “principio de no devolución”. Estas personas contarán con ayuda humanitaria y de ser el caso, el Estado les concederá el status de refugiados.

### **Ley de Movilidad Humana**

La ley de Movilidad Humana es un instrumento legal, elaborado y aprobado por la Asamblea Nacional de Montecristi, 2008. Este documento

ratifica el compromiso del Estado para con los ciudadanos y en forma especial para la comunidad de migrantes. Por medio de este el Estado ecuatoriano reconoce la obligación de atender las necesidades de la ciudadanía, especialmente de los más vulnerables; entre ellos los migrantes.

La ley de movilidad humana está estrechamente guiada por los principios Constitucionales y acorde a los Derechos humanos de orden Internacional.

### **Objetivo de la Ley de Movilidad Humana**

La Ley de Movilidad humana tienen como objetivo la protección de los derechos de las personas en proceso de movilidad humana; Esto quiere decir que contempla tanto a los emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas que requieran protección internacional, personas ecuatorianas retornadas etc. Tiene también como objetivo la prevención, protección y atención en casos de tráfico de personas.

### **Principios de Aplicación de Esta Ley**

La Ley de Movilidad Humana se basa en los principios de: Ciudadanía universal, Libre movilidad humana, prohibición de criminalización, protección de las personas ecuatorianas en el exterior, igualdad ante la ley y no discriminación, pro-persona en movilidad humana, Interés superior de la niña, niño y adolescente, no devolución, e Integración regional. ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.2)

#### **Ciudadanía universal.**

La ley Orgánica de Movilidad Humana Artículo 2 define a la ciudadanía universal como “el reconocimiento de la potestad del ser humano para movilizarse libremente por todo el planeta.”( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.2) Esto quiere decir que sin importar el lugar a donde vayan, lugar de origen o la situación migratoria en que se encuentren las personas, siempre van a prevalecer sus derechos de ser humano.

### **Libre movilidad humana.**

En Ecuador a partir de la Constitución 2008, se reconoce a las personas de otras partes del mundo el derecho de movilizarse libremente por nuestro país, usando como requisito el pasaporte o cédula y podrán quedarse en el país hasta 90 días. En consecuencia, de esto y junto con la dolarización, Ecuador se ha convertido en un país atractivo para los visitantes que por diversas razones llegan a nuestras fronteras.

### **Prohibición de criminalización.**

Implica que no se impondrá sanciones de tipo penal a las personas por el hecho de encontrarse en procesos de movilidad humana. Para este efecto todas las acciones se consideran de carácter administrativo. Encontrarse en procesos de movilidad humana, según nuestra constitución no se considera un delito. Al contrario, el Estado le ha asignado derechos a este grupo de personas, los mismos que se encuentran reglados en el capítulo II, sección III de la constitución 2008, junto con los demás derechos de personas y grupo de atención prioritaria.

### **Protección de las personas ecuatorianas en el exterior.**

El Gobierno de Ecuador se responsabiliza por prestar protección a los ecuatorianos que viven en el extranjero. Para esto el Estado ecuatoriano a través de sus entidades (consulado y embajadas) y “mediante acciones diplomáticas ante otros Estados”, promueve acciones dirigidas a proteger el “respeto y reconocimiento” de los derechos humanos de los ecuatorianos, sin importar su condición migratoria.

Como es de conocimiento el Ecuador sufrió una de las mayores oleadas de emigración entre los años 1999-2004. Esto se dio a raíz de la crisis política y social que atravesaba el país en aquel entonces. Sucesos como la crisis financiera originada por el feriado bancario, el fenómeno del niño, y la caída del petróleo, fueron entre otros los motivos que impulsaron la salida

masiva de ecuatorianos hacia el extranjero en busca de mejores oportunidades

### **Igualdad ante la ley y no discriminación.**

Acorde a lo que dispone la Constitución, es un deber primordial del Estado, “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales

El Estado asegura la eliminación de cualquier tipo de distinción que se pretenda aplicar a una persona en reclamo de sus derechos por razones de su condición migratoria

### **Pro-persona en movilidad humana**

Para efectos de esta Ley a la hora de interpretar y aplicar las normas, se hará uso de la que sea más favorable para las personas en condiciones de movilidad humana. Esto se explica debido a que en ocasiones en el momento de aplicar la Ley se crean conflictos con dos o más leyes aplicables al mismo caso, en este caso el juzgador actuara en base a este principio para que los derechos de las personas no se vean afectados.

### **Interés superior de la niña, niño y adolescente.**

Con la aplicación de este principio se intenta proteger los intereses de los niños, niñas y adolescentes en todos y cada uno de los procedimientos en materia de movilidad humana, se busca posibilitar la seguridad y desarrollo íntegro de los niños, reafirmando al mismo tiempo el compromiso del Estado para proteger los derechos fundamentales de los niños y las familias en general.

### **Principio de no devolución**

Bajo este principio el estado una vez más ratifica su compromiso de respeto a los derechos humanos. Las personas migran por muchas razones,

entre ellas; huyendo de la pobreza, crisis política y económica, persecución política, amenazas entre otras. Por lo general en la mayoría de los casos lo para ponerse a salvo cuando sienten que sus derechos están siendo violentados y su integridad física se pone en riesgo.

El principio de no devolución, en términos sencillos hace referencia a la no acción de devolución de una persona a otro país o a su país de origen. Como he mencionado anteriormente, muchos huyen de su país porque sus derechos se ven comprometidos, y siendo así, sería irresponsable devolverlos a asumir ese riesgo.

### **Integración regional.**

“El Estado ecuatoriano emprenderá acciones bilaterales y multilaterales de cooperación” con los demás países de la región para alcanzar la unidad jurídica, política, social y cultural de la región suramericana, latinoamericana y caribeña.” así como desarrollar el bienestar de sus habitantes y fortalecer la identidad suramericana como parte de la construcción de la ciudadanía regional.” (MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, 2018, pág. 4 Art.2)

## CAPITULO II

### Persona Retornada

#### Definición

De conformidad a la ley de Movilidad Humana las personas retornadas se definen como “toda persona ecuatoriana que se radicó en el exterior y retorna al territorio nacional para establecerse en él.” ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.25)

Con la creación de políticas de retorno que facilitan el retorno, el Estado ratifica su compromiso de atender las necesidades de los ecuatorianos que se encuentran en el exterior con ánimos de volver a su tierra de origen.

#### Tipos de Retorno

Los retornos se clasifican de acuerdo a como estos se producen y pueden ser voluntarios o forzados: Retorno voluntario, se da cuando las personas por su propia decisión e iniciativa deciden regresar al país con la idea de permanecer en el, retorno forzado, este tipo de retorno se da por orden de la autoridad del país en que se encuentren las personas.

#### Derechos De Personas Retornadas

##### **Derecho a la inclusión social y económica. -**

El Estado una vez más ratifica su compromiso con los ecuatorianos que viven en el extranjero. Conforme a lo que dicta esta ley, se puede evidenciar la preocupación del Estado para atender las necesidades de las personas que retornan al país, ofreciéndole facilidades en la adaptación al sistema comunitario y socio económico. Muchos inmigrantes que califican y cumplen con los reglamentos de estadía fuera del país y que deciden regresar a su país de origen, gozan de garantías constitucionales que el gobierno les ofrece para facilitar su regreso y acondicionamiento al nuevo sistema del país, **“Derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior.”** ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.28)

Es importante destacar el interés del Estado ecuatoriano por precautelar los derechos de las personas. Uno de estos derechos es la educación. Existen muchos ecuatorianos que mientras viven y trabajan en otro país, aprovechan la oportunidad para estudiar una carrera universitaria. Lo hacen con el fin de estar listos para las oportunidades que el medio presenta y con esto mejorar su calidad de vida.

### **Derecho a la inserción educativa.**

La inserción educativa es parte del compromiso del gobierno constitucional para con los ecuatorianos retornados. Siempre se nos ha dicho que la mejor inversión de un país para erradicar la pobreza es la educación. Es importante que las personas interesadas puedan acogerse a este derecho, pero sobre todo que se den todas las condiciones para poder hacerlo.

### **Derecho a ser informados sobre el retorno.**

El Estado ecuatoriano se encarga a través de sus consulados y embajadas de proveer información a todos los inmigrantes ecuatorianos que se encuentran viviendo en el extranjero y que por razones ya sea voluntaria o forzada se encuentran en procesos de retorno hacia el Ecuador. En los últimos años y debido a la oleada de inmigrantes ecuatorianos que retornaban de los países europeos como España, Italia etc. las embajadas y consulados del Ecuador en los respectivos países del exterior, desempeñaron un papel fundamental en distribuir toda clase de información que es necesaria para los ciudadanos ecuatorianos que regresaban a optar por volver y que quieren saber las condiciones económicas, y apoyo social que el gobierno ofrece a las familias o individuos antes de retornar y después de su arribo al país ecuatoriano.

### **Derecho a la homologación de documentos de conducir.**

EL Estado reconocerá y dará lugar al trámite necesario para que se “reconozca y homologue las licencias profesionales y no profesionales de conducir emitidas por otro Estado.” ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.31) El reconocimiento tendrá lugar por las autoridades competentes para tal asunto y de acuerdo a la ley.

### **Derecho a la capacitación.**

El derecho de Capacitación es un derecho estrictamente ligado al Derecho del trabajo. Las personas retornadas y los ecuatorianos en general pueden acceder a programas de capacitación. Los programas de capacitación sirven para reforzar conocimientos y habilidades, especialmente en áreas como servicio al cliente, construcción, metalmecánica, comunicación y confección textil. El proceso de certificación se puede realizar en cualquier provincia dentro del territorio nacional.

**“Derecho a la homologación y certificación de competencias laborales.”**  
( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.33)

Las personas retornadas que mediante su estadía en otro país han realizado algún tipo de estudio superior o capacitación tecnológica podrán acogerse al beneficio de homologación. Es muy valioso que el Estado de valor a los conocimientos adquiridos por las personas migrantes porque en la mayoría de los casos estos aportan con grandes conocimientos y nuevas metodologías que al final del día son beneficiosas para toda la sociedad.

### **Derecho al acceso al sistema Financiero.**

Las personas ecuatorianas que han retornado desde otros países, al igual que el resto de la población “tienen derecho al acceso al sistema financiero nacional, sus servicios y beneficios.” ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.34). Una de las ventajas de los retornados es que las entidades financieras públicas no les exigirán un historial de crédito al momento que estos soliciten un préstamo, además se compromete a dar prioridad a los proyectos de emprendimiento que ellos presenten. Para lo cual “el organismo rector del sistema financiero nacional emitirá las directrices necesarias.” ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.34)

### **Derecho al acceso a la pensión jubilar.**

Uno de los derechos fundamentales de cualquier trabajador es contar con el respaldo del Estado para que cree mecanismos de inclusión y facilidades al sistema de seguridad social en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación.

**“Derecho a la exención o reducción de aranceles para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos.” ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.36)**

Las embajadas y consulados ecuatorianos en el exterior, proveen información a los ecuatorianos, así como regulaciones y pasos a seguir, con el fin de facilitar al ciudadano que va a regresar al Ecuador con el conocimiento necesario para poder ejercer su derecho, de esta manera el ciudadano ecuatoriano podrá traer parte o todos sus efectos personales y pagar un arancel cómodo y accesible.

**“Derecho a acceder a los programas de emprendimiento.” ( ASAMBLEA NACIONAL, 2017, pág. Art.37)**

Los ecuatorianos retornados tienen derecho a emprender su propio negocio y para esto podrán acceder de “forma prioritaria” a los diversos programas que impulsa el gobierno central en conjunto con los gobiernos autónomos. Por ejemplo, el Banco de Fomento otorga financiamiento para proyectos de agricultura, pesca, pequeña industria etc. Entre las instituciones que brindan asesorías están; “la Secretaría Nacional del Migrante”, el Ministerio Coordinador de la Producción y Empleo, El Banco Nacional de Fomento, entre otras.

### **Procedimiento de Calificación y Aplicación de Beneficios**

El organismo encargado de regular las actividades de retorno será la autoridad de movilidad humana. Esta autoridad estará a cargo de establecer los procedimientos y conforme al artículo 25 de esta ley se procederá a designar la condición de retornado a la persona, para posteriormente emitir el certificación que le otorga la condición de retornado.

Vale anotar que para acogerse a los beneficios creados por el Estado es necesario cumplir con los requisitos expuestos en esta ley y podrán hacerlo una vez cada 15 años. Para efectos de solicitud de beneficios se consideran 24 meses después del retorno a territorio nacional.

## CONCLUSIONES

Después de analizar el principio del buen vivir a lo largo de la constitución 2008, considero que el principio se aplica en la medida que se cumplen con todos los derechos establecidos. En ese sentido, se puede certificar que el Estado ha cumplido, aunque parcialmente con ciertos objetivos, porque si bien es cierto que se ha tenido grandes logros en temas como la educación, con mejoramiento en las estructuras de las escuelas y la implementación de tecnología moderna. Aún hay otros derechos que, como por ejemplo en el área ambiental.

En materia de movilidad humana Ecuador ha sido uno de los impulsores creando leyes para regular este fenómeno. Leyes basadas principalmente en el respeto a los seres humanos y a las leyes internacionales, haciendo énfasis también en el principio de interculturalidad. Ecuador se ha convertido en un país que acoge a miles de inmigrantes desde diferentes países de Sudamérica. El caso de mayor impacto en la actualidad es el de los inmigrantes venezolanos.

En la ley de Movilidad Humana se han reconocido también beneficios y Derechos especiales para los emigrantes retornados con el fin de minimizar el impacto de tener que adaptarse nuevamente al sistema de vida ecuatoriano.

## BIBLIOGRAFÍAS

- ASAMBLEA NACIONAL. (2017). *LEY ORGANICA DE MOVILIDAD HUMANA*. QUITO: Editora Nacional.
- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. (24 de Agosto de 2015). Recuperado el 12 de 03 de 2018, de <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/bono-para-mejoramiento-de-vivienda/>
- ASAMBLEA NACIONAL. (05 de 06 de 2013). (E. Nacional, Editor) Recuperado el 07 de 03 de 2018, de Registro Oficial.gob: [http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley\\_organica\\_comunicacion.pdf](http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf)
- ASAMBLEA NACIONAL. (06 de 08 de 2014). *LEY ORGANICA DE HIBRIDOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA*. Recuperado el 08 de 03 de 2018, de <http://www.agua.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/LEYD-E-RECURSOS-HIDRICOS-II-SUPLEMENTO-RO-305-6-08-204.pdf>
- Comite Pro Movilidad Humana. (13 de Julio de 2014). *Entonces la situación de movilidad humana hace referencia al hecho y/o conjunto de factores o circunstancias que posicionan fuera de su lugar de origen a alguien durante un espacio de tiempo, en un determinado momento*. Recuperado el 03 de 03 de 2018
- Constitucion del Ecuador. (2008). Recuperado el 11 de 03 de 2018, de [http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- DIARIO EL COMERCIO. (09 de 08 de 2014). Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuatorianos-espana-fiesta-nacional-ecuador.html>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2017). Recuperado el 12 de 03 de 2018, de [http://www.ecuadorencifras.com: inec/POBREZA/2017/Diciembre/Reporte%20pobreza%20y%20desigualdad%20\\_dic17.pdf](http://www.ecuadorencifras.com: inec/POBREZA/2017/Diciembre/Reporte%20pobreza%20y%20desigualdad%20_dic17.pdf)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.

(05 de Enero de 2018). Recuperado el 10 de 03 de 2018, de  
Cancillería. gob.ec: <http://www.cancilleria.gob.ec/la-ley-de-movilidad-humana-de-ecuador-marca-un-antes-y-un-despues-en-la-garantia-de-los-derechos-humanos-de-migrantes/>

PERIODICO EL UNIVERSO. (01 de 10 de 2011). *EL UNIVERSO NOTICIAS*.

Recuperado el 08 de 03 de 2018, de  
<https://www.eluniverso.com/2011/10/01/1/1430/ecuador-registra-tasas-deforestacion-mas-altas-latinoamerica.html>

PLAN NACIONAL BUEN VIVIR . (2013-2017).

PUEBLOS Y ETNIAS DEL ECUADOR;. (7 de 10 de 2013). Recuperado el 12 de 03 de 2018, de <http://pueblosyetnias.blogspot.com/2013/10/sumak-kawsay.html>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Carmen Felicita Angulo Veliz**, con C.C: 0802177824 autor/a del trabajo de titulación: “**Análisis del principio constitucional del buen vivir sobre los beneficios para los ecuatorianos retornados**”, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república**. En la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de febrero de 2018

f. \_\_\_\_\_

**Carmen Felicita Angulo Veliz**

C.C: 0802177824

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Análisis del principio constitucional del buen vivir sobre los beneficios para los ecuatorianos retornados		
<b>AUTOR(ES)</b> (apellidos/nombres):	Carmen Felicita Angulo Veliz		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b> (apellidos/nombres):	Ab. Andrea Alvarez Torres, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	22 de febrero de 2018	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	36
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Civil		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Derechos del buen vivir, Movilidad Humana, Personas Retornadas, Reinserción, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b>	<p>El Ecuador “es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.” (Constitución del Ecuador, 2008, págs. 16, Art.1). Tomando este principio como base y punto de partida paso a analizar en el Primer capítulo los “derechos del buen vivir”, consagrados en la Constitución del Ecuador, 2008, en el capítulo Segundo, desde el artículo 12 al 34. Seguidamente, se analizan las garantías constitucionales, vistas como las principales herramientas creadas con el fin de precautelar el perfecto cumplimiento de los Derechos humanos y constitucionales. En el Segundo capítulo se estudia a la Movilidad Humana, considerada en la Constitución 2008, como uno de los Derechos de las personas y grupo de atención prioritaria, y se analiza la responsabilidad y compromiso del estado frente a este fenómeno de los últimos tiempos, además a la Ley de Movilidad Humana y los principios que la rigen. En el tercer capítulo se estudia a las Personas Retornadas; revisaremos los tipos de retorno que existen y los Derechos reconocidos por la Ley a este grupo de personas para asegurarle la reinserción económica y social a su país de origen. Finalmente se incluye la conclusión del trabajo.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +5939 81277419	<b>E-mail:</b> carm_a77@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Nombre:</b> Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	<b>Teléfono:</b> +593-42206950		
	<b>E-mail:</b> E-mail: paolats77@hotmail.com		

#### **SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>	
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>	